

REPARTO TUTELA 1 INSTANCIA 000-2022-00304-00 DR RICARDO ACOSTA

Reparto Tutelas Sala Civil Tribunal Superior De Bogota

<rtutelasctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/02/2022 10:05

Para: Despacho 15 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <des15ctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Adriana Paola Pena Marin <apenam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Angie Salome Cuesta Gonzalez <acuestag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Reparto Sala Civil <repartotutelassalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

H. magistrado

•
Por medio de la presente, remito reparto constitucional de la referencia, para los fines del caso



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
SALA CIVIL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 16/feb./2022

Página 1

*-

GRUPO HABEAS CORPUS

CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO
013 1090 16/feb./2022

REPARTIDO AL DOCTOR (A)

RICARDO ACOSTA BUITRAGO

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>PARTE</u>
FIDUCIARIA L 44555	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos		01 *~ 02 *~

אזה מנה: תוקף זה נדרש רק להחלטת בית דין

OBSERVACIONES: 11001220300020220030400

BOG305SR
dlopezr_____
FUNCIONARIO DE REPARTO

11001220300020220030400

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
S E C R E T A R I A
SALA CIVIL
Avenida Calle 24 No. 53-28 Of. 305 C
Teléfonos: 4233390

Magistrado : **RICARDO ACOSTA BUITRAGO**

Procedencia: 000 Civil Tribunal Superior

Código del Proceso : 110012203000202200304 00

Instancia : PRIMERA INSTANCIA

Clase de Juicio : TUTELA

Recurso : Sin Tipo de Recurso

Grupo : 28

Repartido_Abonado : REPARTIDO

Demandante : FIDUCIARIA LA PREVISORIA

Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Fecha de reparto : 16/02/2022

C U A D E R N O : 2

Respetuosamente

DANIELA MARÍA LÓPEZ ROSALES

ESCRIBIENTE SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ

De: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior -Seccional Bogota <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de febrero de 2022 9:07

Para: Reparto Tutelas Sala Civil Tribunal Superior De Bogota <rtutelasctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ACCION DE TUTELA CONTRA LA UAESP Y OTROS...

Daniela

Revisar antes de radicar.

Margarita Mendoza Palacio

Secretaria Administrativa de la Sala Civil

Tribunal Superior de Bogotá

(571) 423 33 90 Ext. 8352

Fax Ext.: 8350 – 8351

secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C

Bogotá D.C.

De: Hernando Karl RamireX Paez <hguayakanra2009@gmail.com>

Enviado: martes, 15 de febrero de 2022 9:02

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior -Seccional Bogota <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Reparto Tutelas Sala Civil Tribunal Superior De Bogota <rtutelasctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: hguayakanra@hotmail.com <hguayakanra@hotmail.com>; Hernando Guayakan Ramírez
<hernando.guayakan@uaesp.gov.co>

Asunto: ACCION DE TUTELA CONTRA LA UAESP Y OTROS...

Honorables Magistrados

Cordial saludo de Paz.

Ejecuto, la Acción de tutela, con el propósito que, el Honorable Juez Constitucional, proteja mis derechos fundamentales, por lo mismo, adjunto documento de la tutela (Tutela babylon UAESP) y los soportes probatorios.

Atentamente,

--

HERNANDO GUAYAKAN RAMIREZ

Economista-Universidad Nacional de Colombia

Especialista en Proyectos de Desarrollo

Móvil 315-3662822

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Unidad
Administrativa
Especial de
Servicios
Públicos

20227000003961

Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20227000003961**

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022

Señora

DIANA LORENA BERNAL PARRA

Calle 77B No.129 -70 torre 2 Apto 1801

8045611 -3204888148

Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a Peticiones con radicados No. 20217000654152 y 20217000656302 – Solicitud de Información.

Cordial saludo,

En atención a sus peticiones Nro. 20217000654152 y 20217000656302 con relación al asunto citado, por la cual solicita información relacionada con el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 83428, nos permitimos informar:

La UAESP solicitó a través del radicado No 20217000124671 del 07 de julio de 2021 la autorización para el uso de listas, la cual se da por recibida con el radicado del día 12 de julio No. 20216001170642, esta fue reiterada a través de radicado del 02 de noviembre No 20217000215471, a la fecha no se ha recibido respuesta de ninguno de los dos requerimientos; no obstante, con el fin de dar continuidad al proceso se evaluó el concepto 445151 de 2020 del DAFP, frente a la utilización de lista de elegibles en vigencia de la Ley 1960 de 2019: “*la Comisión Nacional del Servicio Civil, en su Criterio Unificado "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019", adoptado el 16 de enero de 2020, determinó que las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos", entendiéndose por tales, aquellos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.*”



Unidad
Administrativa
Especial de
Servicios
Públicos

20227000003961

Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20227000003961**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022

En cuanto a las listas de elegibles generadas en procesos de selección iniciados a partir del 27 de junio de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil considera en su criterio unificado, que los procesos de selección, "... deberán ser estructurados considerando el posible uso que pueda hacerse de las listas de elegibles para empleos equivalentes, con el objeto de lograr que ellos sean equiparables desde el proceso de selección. Por tanto, el nuevo régimen aplicable a las listas de elegibles conformadas por la CNSC en el marco de los procesos de selección aprobados con posterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes de los "mismos empleos" o vacantes en cargos de empleos equivalentes."

Teniendo en cuenta lo anterior y sumado a la respuesta informada por usted de parte de la CNSC, procederemos en los términos a la gestión correspondiente.

Con lo anterior damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

RUBÉN DARIO PERILLA CÁRDENAS

Subdirector Administrativo

e-mail: ruben.perilla@uaesp.gov.co

Elaboró: Sandra Milena Martínez Páez -Profesional Especializado - SAF - T.H.

Revisó: Karen Niño Ramírez -Profesional Especializado - SAF - T.H.

Aprobó: Rubén Darío Perilla Cárdenas - Subdirector Administrativo

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En aras de atender la solicitud de amparo instaurada por Hernando Guayacán Ramírez en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá y la Universidad Libre de Colombia, por considerar afectado su derecho al debido proceso, entre otros, se advierte que en virtud a las reglas de reparto establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y sus posteriores modificaciones este Tribunal no puede asumir su conocimiento comoquiera que la misma debe ser repartida ante los Juzgados del Circuito -num. 2 art. 1 Decreto 333 de 2021-, ya que la entidad accionada de mayor jerarquía es una autoridad pública del orden nacional, razón suficiente para ordenar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado;

RESUELVE

1.-Por Secretaría remítase inmediatamente la presente acción de tutela a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá - reparto, previa comunicación a la parte accionante.

Notifíquese y Cúmplase,


RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado

TUTELA 2022 304 COMPETENCIA DR ACOSTA

Despacho 00 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá D.C.

<des00sctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 11:06

Para: hguayakanra2009@gmail.com <hguayakanra2009@gmail.com>

Cco: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior -Seccional Bogota <secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (116 KB)

016 (000-2022-00304-00) HERNANDO GUAYACÁN RAMÍREZ - REMITE POR COMPETENCIA.pdf;

POR FAVOR LEER TODA LA INFORMACIÓN DEL CORREO

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

Oficio No O.P.T. 884

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022

Señores:

HERNANDO GUAYACAN RAMIREZ

hguayakanra2009@gmail.com

Ref.: Acción de Tutela

Proceso N°:11001220300020220030400

De HERNANDO GUAYACAN RAMIREZ

CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

Me permito comunicar a Usted **AUTO** emitido dentro de la acción de tutela de la referencia.

Atentamente.

HERNAN ALEAN MORENO
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

Por favor CONFIRMAR recibido del presente mensaje, así como de los archivos adjuntos y archivos compartidos sí los hay, al correo electrónico antes señalado
ntssctsbtacendoj.ramajudicial.gov.co

TUTELA 2022 304 COMPETENCIA DR ACOSTA

Hernan Alean Moreno <haleanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 11:17

Para: Recepcion Impugnaciones Centro Servicios - Hernando Morales - Bogotá D.C.
<impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior -Seccional Bogota <secscribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 [11001220300020220030400](#)

Oficio No A.T. 151

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022

Señores:

OFICINA DE APOYO JUDICIAL (REPARTO) – JUZGADOS CIVIL CIRCUITO
impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Acción de Tutela
Proceso N°:11001220300020220030400
De HERNANDO GUAYACAN RAMIREZ
CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
OTROS

Me permito remitir expediente digitalizado de la acción de tutela de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente.

HERNAN ALEAN MORENO
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En aras de atender la solicitud de amparo instaurada por Hernando Guayacán Ramírez en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá y la Universidad Libre de Colombia, por considerar afectado su derecho al debido proceso, entre otros, se advierte que en virtud a las reglas de reparto establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y sus posteriores modificaciones este Tribunal no puede asumir su conocimiento comoquiera que la misma debe ser repartida ante los Juzgados del Circuito -num. 2 art. 1 Decreto 333 de 2021-, ya que la entidad accionada de mayor jerarquía es una autoridad pública del orden nacional, razón suficiente para ordenar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado;

RESUELVE

1.-Por Secretaría remítase inmediatamente la presente acción de tutela a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá - reparto, previa comunicación a la parte accionante.

Notifíquese y Cúmplase,


RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado